



RESOLUCIÓN 98/2017, de 5 de julio, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación de XXX por denegación de información pública (Reclamación 58/2017).

ANTECEDENTES

Primero. El ahora reclamante presentó el 19 de marzo de 2017 una reclamación por denegación de información basada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. El 22 de marzo de 2017, ante la falta de identificación tanto del órgano como del acto reclamados, se concede al reclamante un plazo de subsanación previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsanara dichas deficiencias.

Tercero. No consta a esta fecha que se presentado escrito de subsanación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con



lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. Según reza en los antecedentes, se otorgó al reclamante, con base en lo previsto en el artículo 68.1 LPAC, plazo de subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

No constando a este Consejo que dicho trámite fuera realizado por el reclamante procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se acuerda tener por desistido a XXX de su reclamación contra denegación de información en virtud de lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero